



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Por resolución de Alcaldía número 228/2024, de 14 de marzo de 2024, se ha aprobado la rectificación de oficio en las bases para la provisión de puestos a estabilizar en el Ayuntamiento de Mocejón en régimen de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de Mocejón.

“RECTIFICACIÓN DE OFICIO EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS A ESTABILIZAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE MOCEJÓN.

El 20 de febrero de 2024, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 35 las bases que regulan la provisión, como auxiliar administrativo, trabajador/a social a tiempo completo y trabajador/a social a tiempo parcial.

El 23 de febrero de 2024, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 38 las bases que regulan la provisión de seis plazas de peón de mantenimiento, una plaza de peón de limpieza viaria y una plaza de peón de polideportivo.

El 7 de marzo de 2024, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 47 las bases que regulan la provisión de una plaza de bibliotecaria, dos plazas de educadora de adultos, dos de educadora de escuela infantil a tiempo completo y una a tiempo parcial.

Aprobadas las bases que regulan la provisión de una plaza de profesor de música y limpiadora de edificios por resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2024.

Una vez analizado de oficio estas bases y una vez constatada con las bases generales aprobadas, que formaban parte del acuerdo con las centrales sindicales más representativas y con representación en el Ayuntamiento de Mocejón y otros sindicatos, se eleva la siguiente rectificación de oficio, que fundamentalmente afectan por un lado a la antigüedad en los cursos de formación y al parcialidad de la jornada en el cómputo de la experiencia, al no estar contempladas en las bases generales aprobadas.

Se presentan por ello y de forma resumida las modificaciones de este documento y por ello resuelvo: PRIMERO. Aprobar la rectificación de las bases anteriores en los siguientes términos:

Queda suprimido de la base 9.1.A el siguiente párrafo “Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose la fracción de tiempo inferior a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo, como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente.”

Queda suprimido de la base 9.1. B. “Con el fin de acreditar que el aspirante mantiene debidamente actualizados los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto ejercicio de la profesión y desarrollo de las funciones que correspondan a su nombramiento solo serán objeto de valoración aquellos cursos de formación relacionados con la plaza convocada que tengan una antigüedad máxima de 10 años computado desde la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.”

SEGUNDO. Permitir a aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud subsanar documentación hasta el plazo de finalización de presentación de instancias.”

Mocejón, 15 de marzo de 2024.–La Alcaldesa, Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-1415